

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR  
 CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS  
 BANDAS DE FRECUENCIAS 713 - 748 MHz Y 768 – 803 MHz**

N° ARTÍCULO BASES	PREGUNTA Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN
1	Este Concurso se denomina Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos en las bandas de frecuencia 713 – 748 MHz y 768 – 803 MHz. ¿Esto significa que esta concesión solamente permitirá prestar servicios de transmisión de datos, o también los titulares de ella podrán prestar adicionalmente otros servicios de telecomunicaciones?
4	Esta consulta se relaciona también con el artículo 9. Si no se presentan postulaciones para uno o más de los bloques de frecuencias. ¿Qué ocurrirá con esa concesión? ¿Se declara desierta solo ese bloque o todo en Concurso?
7	Inciso Segundo. En caso de sobrepasarse los plazos máximos comprometidos para cada una de las etapas del proyecto técnico. ¿La sanción es solamente la señalada en el título V de las presentes Bases?
14	Inciso Segundo. ¿En qué casos y como se evaluará la vulneración del principio de igualdad de los postulantes?
28	¿Los postulantes pueden incluir en su postulación para el desarrollo de su Proyecto Técnico las actuales estaciones bases que ya tienen concesionadas para cumplir con los requisitos de zonas cobertura?
29	Letra g) Último párrafo. Aclarar por favor si cuando se señala que para todos los efectos, se “considerará indoor aquellas ubicaciones a 10 metros de altura medida desde el suelo y a 1,5 metros medidos hacia el interior de la edificación, desde el muro exterior...” ¿Estos requisitos para considerar indoor una ubicación deben considerarse copulativamente?
29	Letra g). ¿Cómo verificará SUBTEL el cumplimiento de las condiciones para la cobertura indoor?  En caso que exista alguna metodología de medición o instrumentación involucrada, por favor indicar o referenciar.
30	Inciso Segundo. Confirmar si al referirse a la “capa de la letra l)...” y “a las capas de la letra m) ...” se está refiriendo a las letras señaladas en el artículo 29.

33	<p>Incisos penúltimo y antepenúltimo.</p> <p>Se señala que la postulante debe mantener pública, durante toda la vigencia de la concesión, planes y ofertas. Cuando la postulante obtiene la concesión no tiene equipos ni sistemas para realizar ofertas, porque debe construir sus sistemas. En consecuencia, se solicita verificar que esos planes no pueden ser aplicables durante el período de construcción de las obras, por lo que la oferta de ellos debiera ser pública después de cumplido el período de construcción respectivo.</p>
41	<p>Letra b) Párrafo segundo.</p> <p>Las Bases señalan que “Será de responsabilidad de la concesionaria la provisión y mantención de todo el equipamiento necesario para prestar servicio en cada EEMS, debiendo, como mínimo:”</p> <p>Tercera viñeta “- No tener limitación de tráfico, tiempo u horario para todos los EEMS.”</p> <p>Aclarar si esta limitación de tráfico, tiempo u horario de refiere a todos los servicios prestados por la concesionaria a los EEMS.</p> <p>De ser así, aclarar cómo se condicen las Bases en este punto con lo que señala la Ley de Neutralidad con respecto a la gestión de tráfico para la red.</p> <p>En este sentido, de aplicarse el principio de la especialidad en materia de interpretación de la Ley primaria el contrato de concesión por sobre la Ley de Neutralidad, y por lo tanto, en el caso de los EEMS ¿Las concesionarias no podrían realizar gestión de tráfico?.</p>